



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. limitada
28 de agosto de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes

Comité de Ciencia y Tecnología

17º período de sesiones

Ulaanbaatar (Mongolia), 17 a 21 de agosto de 2026

Tema 5 del programa

Evitar, reducir y revertir la degradación de las tierras y el suelo en tierras agrícolas

Evitar, reducir y revertir la degradación de las tierras y el suelo en tierras agrícolas

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Comité de Ciencia y Tecnología

La Conferencia de las Partes,

Haciendo notar la decisión 19/COP.16,

Recordando el artículo 2 de la Convención, que establece que conseguir el objetivo de la Convención exigirá la aplicación de estrategias integradas a largo plazo que se centren, entre otras cosas, en la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario,

Recordando también el artículo 18 de la Convención, dedicado a la transferencia, la adquisición, la adaptación y el desarrollo de tecnología,

Reconociendo que las tierras y los suelos agrícolas son fundamentales para lograr la neutralización de la degradación de las tierras, para la seguridad alimentaria y la nutrición y para sus vínculos con la biodiversidad y el clima, y que su degradación merma su capacidad productiva, la prestación de servicios ecosistémicos y la resiliencia de los medios de vida rurales,

Reconociendo también que la naturaleza de la degradación de las tierras y el suelo, así como los factores que la propician, difieren entre países y regiones, y que los países con una superficie terrestre limitada pueden enfrentarse a dificultades particulares que tal vez requieran medidas específicas para evitar, reducir y revertir la degradación de las tierras,

Habiendo tomado nota del documento ICCD/COP(17)/CST/4 y de las conclusiones y recomendaciones que figuran en él,

1. *Alienta* a las Partes a que apliquen la jerarquía de respuesta de la neutralización de la degradación de las tierras en las tierras y suelos agrícolas, dando prioridad a las medidas para evitar la degradación, seguidas de aquellas para reducir la degradación en curso y de las destinadas a revertir la degradación ya ocurrida mediante la restauración y la rehabilitación y, cuando proceda, a que integren las evaluaciones, la planificación y el monitoreo correspondientes en los procesos existentes de planificación integrada del uso de la tierra y otros procesos pertinentes de nivel nacional, con arreglo a las prioridades nacionales;



2. *Invita* a las Partes a diseñar y aplicar marcos jurídicos y de políticas nacionales, con arreglo a las prioridades y las circunstancias nacionales, que promuevan la salud del suelo y generen condiciones propicias para la participación efectiva de todos los interesados pertinentes;

3. *Invita también* a las Partes a que adopten enfoques basados en datos empíricos respecto de las prácticas de ordenación sostenible de las tierras, entre otros la bioeconomía sostenible, las soluciones basadas en la naturaleza y/o los enfoques basados en los ecosistemas, la agroecología, la agricultura regenerativa, la agricultura de conservación, la ordenación integrada y sostenible de las tierras y la restauración de las tierras, con el fin de evitar, reducir y revertir la degradación de las tierras y los suelos agrícolas, facilitando al mismo tiempo el acceso a la financiación y los conocimientos para los pequeños agricultores y otros usuarios de las tierras;

4. *Invita además* a las Partes a que reconozcan al sector privado y promuevan su participación como actor que contribuye a la ordenación sostenible y la restauración de las tierras y los suelos agrícolas, entre otras cosas teniendo en cuenta las actividades y los modelos de negocio pertinentes del sector privado a la hora de diseñar políticas, marcos de monitoreo, presentación de informes y datos y mecanismos financieros, cuando proceda, con arreglo a las prioridades nacionales;

5. *Invita* a la secretaría y al Mecanismo Mundial, en el marco de sus respectivos mandatos y con sujeción a la disponibilidad de recursos, e *invita también* a otros asociados pertinentes, a que ayuden a las Partes interesadas a identificar las condiciones clave que propicien el incremento de las contribuciones del sector privado y de las alianzas público-privadas a la ordenación sostenible de las tierras y los suelos agrícolas;

6. *Invita además* a las Partes a que, según proceda y de conformidad con las prioridades y circunstancias nacionales, tengan en cuenta los análisis innovadores y prospectivos de cómo los factores ambientales y la idoneidad de los suelos pueden evolucionar con el tiempo, así como su posible impacto en la agricultura, los productores y otros interesados, y a que, cuando proceda, utilicen dichos análisis para anticipar las necesidades y condiciones futuras de producción, identificar trayectorias de adaptación y orientar las inversiones en el uso de la tierra, las infraestructuras y los servicios de apoyo para la agricultura sostenible;

7. *Pide* a la secretaría y al Mecanismo Mundial que, en el marco de sus respectivos mandatos y con sujeción a la disponibilidad de recursos, sigan prestando apoyo a las Partes, cuando así lo soliciten, para mejorar la ordenación sostenible de las tierras y los suelos agrícolas con el fin de hacer frente a la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, de conformidad con las circunstancias, las prioridades y las necesidades de los países, promoviendo al mismo tiempo la cooperación y la coordinación con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos;

8. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a otros asociados técnicos a que presten apoyo a las Partes, cuando así lo soliciten, para reforzar las evaluaciones nacionales, cartografiar las tierras y los suelos agrícolas, establecer sistemas de monitoreo que sometan a un seguimiento eficaz los cambios en las condiciones de las tierras agrícolas y la salud de los suelos, y para medir los progresos alcanzados en la ordenación sostenible de las tierras, identificando ámbitos potencialmente propicios a la restauración y la inversión;

9. *Invita también* al Mecanismo Mundial, a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a otros asociados técnicos, así como a las Partes, de conformidad con los artículos 5, 6 y 20 de la Convención, y teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el Conjunto de Herramientas para la Movilización de Recursos de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, a que apoyen a las Partes en la movilización de recursos, incluso a través del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, siguiendo un enfoque controlado por los países, y de otros asociados financieros;

10. *Pide* a la secretaría y al Mecanismo Mundial que sigan reforzando su colaboración con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, dentro de sus respectivos mandatos, y que continúen explorando, a través del Grupo de Enlace Mixto, la posibilidad de promover la ordenación sostenible de las tierras;

11. *Pide también* a la secretaría que presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión en el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en relación con los marcos de políticas.
